

Don Teodoro C. Sosa Monzón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, de conformidad al Decreto 22/07/09, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 35/94, de 23 de diciembre, sobre Matrimonios Civiles y su Autorización por los Alcaldes, y la instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995 y, la Legislación de Régimen Local, tengo a bien DELEGAR, con carácter especial y extraordinario, en la Concejala de este Ayuntamiento doña Dolores María Delgado Jorge, la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre don Rajiv Ashok Kripalani y doña Isabel María Alemán Delgado, que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales, Plaza de Santiago, número 1, el día 15 de octubre de 2021, a las 18:00 horas.

En Gáldar, a trece de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

164.946

ANUNCIO

7.879

Con fecha 14 de octubre de 2021 el Sr. Alcalde ha dictado la resolución número 1091 que copiado literalmente dice así:

«Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2021 se aprueba la convocatoria para 2021 de las Ayudas Individuales Discapacitados y a las Personas Mayores, cuyo texto es el siguiente:

“Dada cuenta que, por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 2020, se aprobó la modificación del Reglamento Municipal Regulador de las Ayudas Individuales a Discapacitados y a las Personas Mayores del municipio de Gáldar, cuyo texto establece el procedimiento y los criterios para la concesión de las mismas.

Resultando que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 117, de fecha de 28 de septiembre de 2020, se publicó el texto íntegro del citado Reglamento.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril,

modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por la presente,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la convocatoria pública de las Ayudas Individuales a Discapacitados y a las Personas Mayores, con cargo a la aplicación presupuestaria 231248000, denominada atenciones benéficas y asistenciales por la cuantía de 8.000 euros, con la finalidad proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas que son objeto de regulación en el Reglamento regulador de las Ayudas Individuales a Discapacitados y a las Personas Mayores del municipio de Gáldar”.

Estimándose necesaria la ampliación del plazo para la presentación de las solicitudes de estas ayudas.

RESUELVO:

1º. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes DIEZ DÍAS HÁBILES.

2º. Publicar la ampliación de dicha convocatoria empezando a contar desde el día siguiente a su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Teodoro Claret Sosa Monzón, en Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen de lo que yo, secretaria, doy fe.»

En Gáldar, a quince de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

165.232

ANUNCIO

7.880

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de octubre de 2021, se aprobó definitivamente la Ordenanza Provisional “Implantación Sistema General de Espacios Libres/Aparcamientos y Dotaciones Sociales en el ámbito de la Unidad de Actuación Gáldar Casco G-13”, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Acuerdo transcrito íntegramente en su parte dispositiva es como sigue:

Primero. Estimar las alegaciones presentadas por don Esteban Suárez Sánchez en relación con el expediente de aprobación de la Ordenanza Provisional “Implantación Sistema General de Espacios Libres/Aparcamientos y Dotaciones Sociales en el ámbito de la Unidad de Actuación Gáldar Casco G-13”, por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 8 de octubre de 2021, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

Segundo. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Provisional “Implantación Sistema General de Espacios Libres/Aparcamientos y Dotaciones Sociales en el ámbito de la Unidad de Actuación Gáldar Casco G-13”, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegación estimada y de los informes emitidos en el trámite de cooperación interadministrativa expresadas en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 8 de octubre de 2021, en los términos en que figura en el expediente.

Tercero. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Provisional “Implantación Sistema General de Espacios Libres/Aparcamientos y Dotaciones Sociales en el ámbito de la Unidad de Actuación Gáldar Casco G-13” en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galdar.sedelectronica.es>].

Cuarto. Remitir el presente acuerdo al departamento con competencias en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias, así como, al que las ostente en el Cabildo Insular.

Quinto. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

La Ordenanza Provisional “Implantación Sistema General de Espacios Libres/Aparcamientos y Dotaciones Sociales en el ámbito de la Unidad de Actuación Gáldar Casco G-13”, transcrita literalmente es como sigue:

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. ÁMBITO, APLICACIÓN, VIGENCIA Y ESTRUCTURA DOCUMENTAL DE LA OPM

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL DOCUMENTO

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES E INTERPRETACION

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DOCUMENTAL

TÍTULO II. ORDENACIÓN

CAPÍTULO II. PARÁMETROS DE ORDENACIÓN

ARTÍCULO 5. PARÁMETROS DE ORDENACIÓN

ARTÍCULO 6. USOS PROVISIONALES

CAPÍTULO III. EFECTOS, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OPM

ARTÍCULO 7. EFECTOS

ARTÍCULO 8. SISTEMA DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INSTRUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN MATERIAL

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN SECTORIAL

ARTÍCULO 11. VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA

FICHA SISTEMA GENERAL

TÍTULO III. PROPIEDAD

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. ÁMBITO, APLICACIÓN, VIGENCIA Y ESTRUCTURA DOCUMENTAL DE LA OPM

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL DOCUMENTO.

1. Naturaleza Jurídica.

La presente normativa constituye el articulado y ficha de la OPM del denominado Sistema General Espacio Libre/Aparcamiento - Social Dotacional Gáldar Casco G-13, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la LSENPC y artículo 93 del RPC. (En siglas SG-EL/AP-DS “Gáldar Casco G-13”).

2. Objeto.

a) El objeto de la presente ordenanza provisional es la implantación de un Sistema General de espacio libre/aparcamientos - Social Dotacional en el ámbito del SUNCO Gáldar Casco G-13.

b) La totalidad del ámbito se califica como Sistema General.

c) La parcela calificada como EL/AP ostenta como uso característico Espacio Libre y Compatible el de Aparcamiento. (EL/AP).

d) Las parcelas calificadas como SD-1 y SD-2 ostentan como uso característico el Dotacional Social. (SD).

e) La parcela calificada como EL es Espacio Libre como uso característico (EL).

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

Definiciones.

A efectos de estas ordenanzas los conceptos utilizados tienen el significado y alcance recogido en el Plan General de Ordenación de Gáldar.

2. Interpretación.

a) La interpretación de esta normativa corresponde al Ayuntamiento de Gáldar en el ejercicio de sus competencias urbanísticas.

f) En caso de imprecisión o aparente contradicción en las determinaciones de la presente ordenación, prevalecerá la interpretación más favorable para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos y al menor deterioro del medio ambiente y las características paisajísticas del propio lugar. En cualquier caso, se optará por la interpretación que suponga la menor alteración o modificación de la ordenación propuesta sin perjuicio de los derechos de particulares.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito territorial.

El ámbito territorial de actuación viene delimitado en la ficha que se contiene en esta normativa.

2. Redelimitación del ámbito territorial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 136 A c) de la LSENPC se ha modificado la delimitación del ámbito respecto a la prevista en el planeamiento vigente incrementándose su superficie en un 3,5 % aproximadamente.

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DOCUMENTAL.

Estructura.

La estructura documental atiende al objetivo de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma (artículo 129.3 Principio de Proporcionalidad de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). La presente OPM consta de un total de diez (10) Capítulos dispuestos según la siguiente estructura documental:

- CAPÍTULO I: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- CAPÍTULO II: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.
- CAPÍTULO III: RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA.
- CAPÍTULO IV: MARCO JURÍDICO.
- CAPÍTULO V: JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA Y PLANOS.
- CAPÍTULO VI: NORMATIVA (FICHA DEL SG).
- CAPÍTULO VII: VALORACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL TRAMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.
- CAPÍTULO VIII: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.
- CAPÍTULO IX: INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.
- CAPÍTULO X: ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA OPM.

TÍTULO II. ORDENACIÓN.

CAPÍTULO II. PARÁMETROS DE ORDENACIÓN.

ARTÍCULO 5. PARÁMETROS DE ORDENACIÓN.

La totalidad de los parámetros de ordenación de las parcelas definidas en el artículo 1.2 se regulan pormenorizadamente en la ficha adjunta a la presente Normativa.

ARTÍCULO 6. USOS PROVISIONALES.

Hasta tanto se materialice la ordenación recogida en la presente OMP, se podrá desarrollar en todo el ámbito de aplicación de esta, el uso de aparcamientos de rotación al aire libre y la celebración de espectáculos o eventos ocasionales de carácter multitudinario.

CAPÍTULO III. EFECTOS, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OMP.

ARTÍCULO 7. EFECTOS.

Publicidad.

Lo que supone el derecho de la ciudadanía o la Administración a consultarlo, o recabar información escrita sobre su contenido y aplicación en la forma regulada en las presentes Normas.

2. Ejecutoriedad.

Lo que implica la facultad para emprender la realización de los proyectos y obras de ejecución previstos y en general, la habilitación para el ejercicio por el Ayuntamiento de las funciones enunciadas por la Ley y por la propia OPM en lo que sea necesario para el cumplimiento de sus determinaciones.

3. Obligatoriedad.

Lo que conlleva el deber, exigible legalmente del cumplimiento de todas sus determinaciones, tanto para el Ayuntamiento y demás Organismos de la Administración Pública, como para particulares.

ARTÍCULO 8. SISTEMA DE GESTIÓN.

La adquisición del suelo destinado a Sistema General se llevará a cabo por expropiación u ocupación directa.

ARTÍCULO 9. INSTRUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN MATERIAL.

La implantación de las determinaciones de ordenación reguladas en la presente OPM se llevará a cabo mediante el correspondiente proyecto de ejecución de sistemas de carácter global o por parcelas definidas en la ficha.

10. LEGISLACIÓN SECTORIAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, todas las obras incluidas en el perímetro del BIC monumento Casa Verde de Aguilar, habrán de ser informadas y autorizadas por el Cabildo.

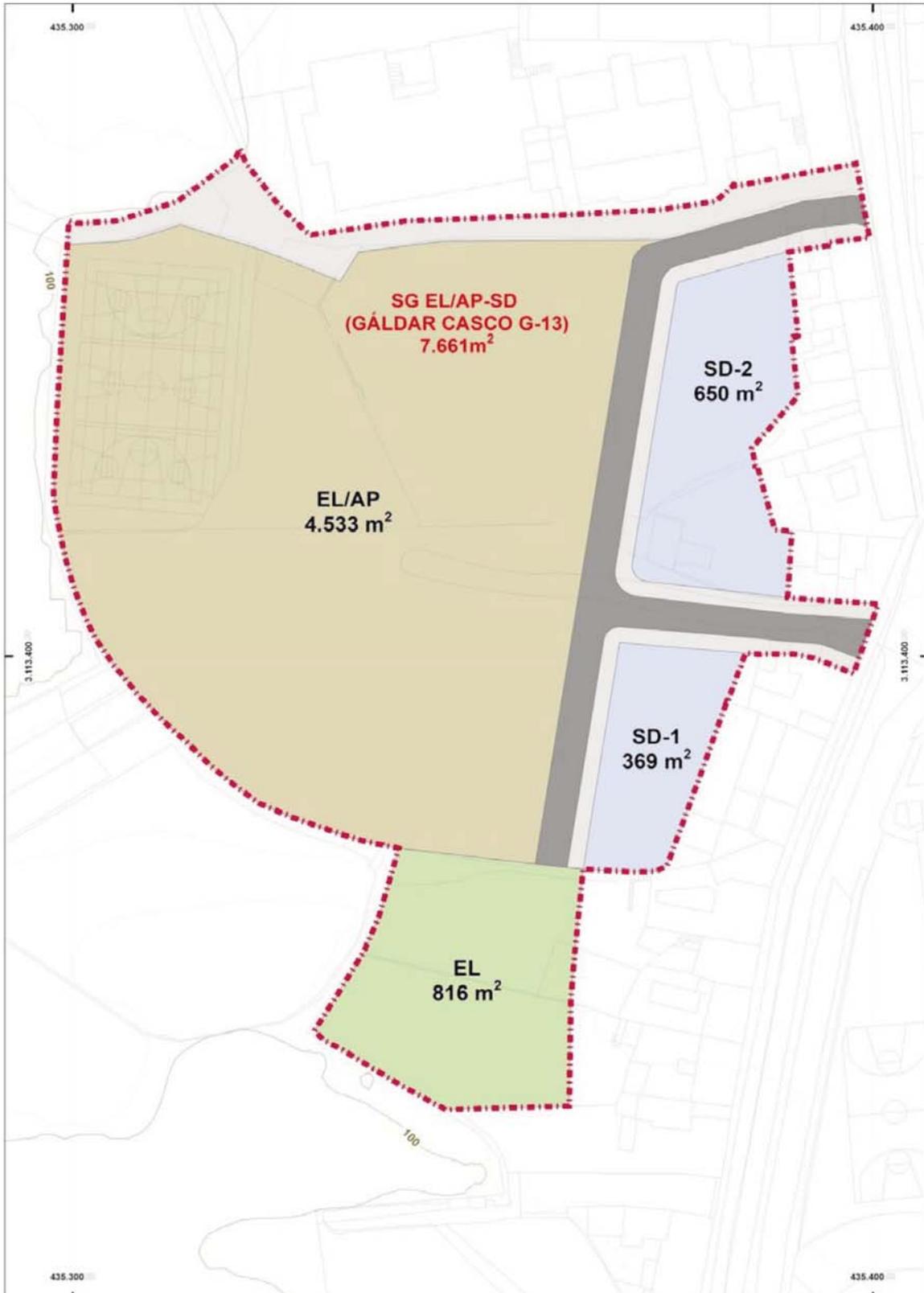
11. VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA.

De acuerdo a lo regulado en el artículo 93 del RPC, la presente ordenanza provisional municipal mantendrá su vigencia mientras no se adapte el instrumento de ordenación correspondiente, sin perjuicio de la obligación de proceder a dicha adaptación en un plazo máximo de dos años. Durante el periodo de vigencia de la presente OPM quedan sin efecto cuantas determinaciones urbanísticas se opongan a esta.

FICHA SISTEMA GENERAL

DENOMINACIÓN	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES/APARCAMIENTOS Y DOTACIONES SOCIALES		
LOCALIZACIÓN	SUNCO GÁLDAR CASCO G-13	CLAVE	SG-EL/AP- SD
SUPERFICIE TOTAL	7.616 m ² _s		
Superficie ya obtenida	212 m ² _s		
Superficie de ampliación	7.404 m ² _s		
CLASE DE SUELO	Urbano		
CATEGORÍA	No consolidado (sup. 7.520 m ² _s)		
	Consolidado (sup. 96 m ² _s)		
TÍTULO III. PROPIEDAD	MUNICIPAL/PRIVADA		
TÍTULO DE ADQUISICIÓN			
Valoración unitaria 93,95€/m²_s en SUNCO (7.339 m²):	689.499,05 €		
Valor tasación conjunta suelo y vivienda sita c/Guillén Morales:	78.356,00 €		
Valor total	767.855,05 €		
PRIORIDAD	Primer	CUATRIENIO	

ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL: APROBACIÓN DEFINITIVA



ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL: APROBACIÓN DEFINITIVA



CONDICIONES DE ORDENACIÓN				SG-EL/AP- SD GÁLDAR CASCO G-13			
Superficie total				7.616 m ²			
Superficie S.G. en SUNCO				7.520 m ²			
Superficie S.G. en SUCO				96 m ²			
PARCELA	USO CARACTERÍSTICO	USO COMPATIBLE	SUPERFICIE (m ²)	EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	OCUPACIÓN (%)	Nº PLANTAS	SUP. CONSTRUIDA (m ²)
EL/AP	Espacio libre	Aparcamientos	4.533	-	100 % bajo rasante	-	-
EL	Espacio libre	kiosco	816	0,10	10%	1	81,60
SD-1	Dotacional Social	bar-cafetería pequeño comercio	369	2,70	100%	3	996,30
SD-2	Dotacional Social	bar-cafetería pequeño comercio	650	2,70	100%	3	1.755,00
viario	viario		1.248				
TOTAL			7.616				2.832,90
CONDICIONES DE LOS USOS							
EL/AP	Uso característico de espacios libres para la celebración de eventos y espectáculos ocasionales de gran afluencia de público, compatible con el de aparcamientos de rotación al aire libre y/o bajo rasante. En el diseño del espacio libre se atenderá su adaptabilidad para acoger aparcamientos al aire libre, así como reserva de espacio destinado al aparcamiento de guaguas turísticas.						
EL	Uso característico de espacio libre. Se admite como uso compatible hasta un 10% de superficie destinada a uso terciario hostelería en la categoría de kioscos y terrazas.						
SD-1	Uso característico dotacional social, en cualquiera de sus categorías, para cubrir las futuras necesidades municipales. Como uso compatible se permiten los usos terciarios comercial, en la categoría de pequeño comercio, y hostelería en la categoría de bar-cafetería.						
SD-2							
DETERMINACIONES DE EJECUCIÓN							
Sistema general en suelo urbano no consolidado (sup. 7.520 m ²). Incorpora asimismo el suelo necesario para resolver su acceso hacia la c/Guillén Morales (sup. 96m ²), en suelo urbano consolidado, ocupado parcialmente por una vivienda.							
Ejecución directa, en base a los parámetros de ordenación establecidos en la presente ficha, mediante proyecto de ejecución de sistemas de carácter global o por parcelas definidas.							
DETERMINACIONES DE CONTENIDO AMBIENTAL							
Las medidas correctoras de carácter ambiental aplicables a este ámbito son las definidas en las fichas de evaluación de las consecuencias ambientales de la propuesta recogidas en el Tomo II de la Memoria de Ordenación. Las fachadas, medianeras o traseras que queden vistas deberán tratarse cromáticamente de manera que queden integradas en el paisaje. En el diseño del espacio libre se integrarán zonas ajardinadas con árboles de mediano o gran porte y con la vegetación que mejor se adapte al medio. En el diseño de la parcela de EL/AP se integrarán zonas ajardinadas con árboles de pequeño o medio porte que integran paisajísticamente la actuación.							
A efectos de minimizar la afección al BIC, la calzada prevista junto a la Casa Verde de Aguiar se separará de esta mediante acera de ancho de 2 metros y franja ajardinada de ancho 1,5 metros con vegetación de pequeño porte, que en todo caso no perturbe la contemplación del BIC.							
En el acondicionamiento del peatonal situado en el lindero norte se integrarán zonas ajardinadas y árboles de pequeño porte así como zonas de estancia que fomenten su papel de mirador sobre el paisaje y estanques colindantes, fomentando el conocimiento y valoración del patrimonio etnográfico que rodea el S.G.							
Se sustituirán los actuales vallados, que actualmente impiden la visión del paisaje y de los estanques que rodean el ámbito, por barandillas o vallados diáfanos que permitan integrar las visiones del paisaje y de los referidos elementos etnográficos en la actuación.							
A fin de dar cumplimiento al condicionado del informe de Patrimonio Histórico se introduce un retranqueo para la tercera planta de la parcela SD-2 paralelo al nuevo viario de acceso y que lo separa del BIC Casa Verde de Aguiar.							
MEDIDAS DE ADECUACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO							
En el diseño de los espacios libres se buscará la mezcla de personas usuarias de diferentes grupos de edad que favorezcan la integración generacional.							
En el diseño de los espacios libres y peatonales se descartarán aquellos pavimentos que por su falta de planitud o excesiva rugosidad supongan un obstáculo para el uso de calzado con tacón.							
A efectos de mejorar las condiciones de seguridad de las personas usuarias frente a delitos, en el diseño de los espacios libres, del aparcamiento al aire libre y de los viarios, rodoviales y peatonales, se incorporará iluminación adecuada, evitando zonas de sombra. Se evitarán en el proyecto espacios que puedan quedar ocultos desde perspectivas amplias.							
El S.G. podrá estar delimitado, con horario de apertura y cierre, que impida un uso inadecuado e incívico por las noches.							
La cartelería y señalética a utilizar en el ámbito de ordenación deberá contener un lenguaje inclusivo.							
En el diseño del aparcamiento se reservará un mínimo de plazas (1 cada 40 o fracción) reservadas para familias con carros de bebé o sillas de ruedas, con una dimensión mínima de 2,50m x 5m, que faciliten las maniobras de carga y descarga, convenientemente señalizadas y próximas a los accesos.							

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con Sede en Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gáldar, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

165.973

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

Secretaría

ANUNCIO

7.881

Por Decreto de Alcaldía número 6336, de fecha 13 de octubre de 2021, se ha dictado lo siguiente:

“Primero. La sustitución de la Alcaldesa-Presidenta, desde el día 15 de octubre hasta el día 17 de octubre de 2021, ambos inclusive, por la Concejala doña Elena Suárez Pérez, en todas las funciones propias de las materias delegadas a la misma.

Segundo. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Ingenio, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

165.092

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

7.882

Visto que doña Yazmina Llarena Mendoza, Concejala de Bienestar Social, Solidaridad e Igualdad y de Deportes de esta Corporación, se encuentra de baja por enfermedad, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa complementaria,

DISPONGO

Primero: Que doña Isabel Suárez Sánchez, Concejala de Empleo y Desarrollo Local, Administración General de Industria, Comercio y Pymes, y Turismo, sustituya a doña Yazmina Llarena Mendoza, Concejala de Bienestar Social, Solidaridad e Igualdad, y Deportes para realizar sus funciones desde el 13 de octubre de 2021, hasta su incorporación.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a la interesada, a los departamentos, publicarlo en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.

En La Aldea de San Nicolás, a trece de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Tomás Pérez Jiménez.

LA SECRETARIA GENERAL, Rosa Nieves Godoy Llarena.

164.945